



Lanús, 19 de enero de 2022.

**DECRETO N° 0127.**

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el Decreto Municipal N° 3.079; el Decreto Municipal N° 3.535; el Expediente Municipal N° RRHH-SUM-000002-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, con fecha 18 de noviembre del año 2021, el Tesorero General de este Municipio formula denuncia penal por averiguación de ilícito en perjuicio de la administración pública mediante manipulación informática, previsto y reprimido por los artículos 173 inc. 16 y 174 inc. 5 del Código Penal;

Que, los hechos que motivan la mencionada denuncia, fueron detectados por la Subsecretaría de Transporte y Movilidad Sustentable, dependiente de la Secretaría de Seguridad, y ocurridos en la delegación de Licencias de Conducir en relación a las diferencias en la recaudación de las licencias emitidas durante el año 2021 y el monto proyectado para dicho período;

Que, a raíz de ello, Tesorería General analizó la recaudación a través del sistema M@jor para corroborar las diferencias detectadas por la nombrada Secretaría;

Que, la cobranza de los trámites que se realizan en la sede de Licencias de Conducir se efectúa en la Sucursal BAPRO que se encuentra en la misma;

Que, la Sucursal BAPRO se encuentra atendida únicamente por 3 cajeros, agentes municipales Damián LACMAN, legajo N° 26.093/0, Yanina OLCESI, legajo N° 26.355/5 y Martín MALDONADO, legajo N° 24.266/0;

Que, del análisis realizado, se observó que existirían licencias emitidas por la nombrada sede, que no tienen su correspondiente pago en el sistema M@jor;

Que, tomó intervención el área de Sistemas de esta Comuna, con el objetivo de dilucidar las razones por las cuales el pago no habría impactado debidamente en la recaudación del Municipio;

Que, se procedió a analizar imágenes desde las cámaras de Licencias de Conducir y se solicitó a los vecinos del Municipio que aporten los comprobantes de pago que se encontraban en su poder, a fin de confrontar los mismos con los registros de cobranzas municipales;

Que, una vez analizada la información, se solicitó a BAPRO que informe sobre cada una de las operaciones que se habrían realizado en la sede de Licencias pero que no habrían impactado en la recaudación de esta Comuna;

Que, la respuesta de BAPRO fue que la documentación recibida no se correspondía con la oficial existente en la Institución;

Que, advertidos de esta situación, se decidió como primera medida, apartar a los cajeros de la sede Licencias de Conducir para determinar si las diferencias existentes radicaban en la maniobra detectada por las cámaras instaladas en el interior de la sucursal BAPRO;

Que, por Decreto N° 3.079 de fecha 09 de noviembre del año 2021, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo a los agentes Damián LACMAN, legajo N° 26.093/0, Yanina OLCESI, legajo N° 26.355/5 y Martín MALDONADO, legajo N° 24.266/0 y se suspendió con carácter preventivo a los agentes sumariados, por el plazo de treinta (30) días, a partir de su entrada en vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 14.656 y el artículo 100 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18 para el Personal de la Municipalidad de Lanús;

Que, por Decreto N° 3.535 de fecha 20 de diciembre del año 2021, se prorrogó por treinta (30) días, en los mismos términos y condiciones, el plazo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 3.079, a partir de la entrada en vigencia del mismo;

Que, a raíz de la denuncia efectuada por el Sr. Tesorero General, tomó intervención la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 de Lanús;

Que, con fecha 24 de noviembre del año 2021, se presentó el Sr. Tesorero General a prestar declaración testimonial en las actuaciones PP-20-01-022615-21/00;

Que, ha informado la Subsecretaría Legal y Técnica que el Sumario Administrativo más arriba mencionado, prosigue en la etapa de instrucción;

Que, la acción judicial iniciada por la denuncia del Sr. Tesorero, por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 5, prosigue en curso de investigación y no ha recaído en la misma decisoria definitiva que permita establecer la responsabilidad o la falta de responsabilidad, de los agentes involucrados en los hechos que se investigan, en la Causa Judicial N° 20-01-022615-21/00;

Que, el artículo 100º, 2do y 3er párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18, establece que se..."*dispondrá la suspensión preventiva del trabajador que sufra privación de la libertad ordenada por autoridad policial o judicial, acusado de la comisión de un delito, de transgresión al Código de Faltas, o simplemente por la averiguación de hechos delictivos. (...). Tales medidas precautorias no implican*



*pronunciarse sobre la responsabilidad del trabajador y sus efectos quedarán condicionados a las resultas del proceso disciplinario a que hubiere lugar.”;*

Que, el agente Martín MALDONADO, legajo N° 24.266/0 ha presentado su renuncia;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas solicita la suspensión preventiva de los agentes mencionados, en los términos del artículo reseñado precedentemente hasta tanto recaiga pronunciamiento definitivo en la causa penal N° 20-01-022615-21/00;

Que, ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Suspéndase con carácter preventivo a los agentes Damián LACMAN, legajo N° 26.093/0 y Yanina OLCESI, legajo N° 26.355/5, hasta tanto recaiga pronunciamiento definitivo en la Causa judicial N° 20-01-022615-21/00, en los términos del artículo 100º, 2do y 3er párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18.

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno; cumplido, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos a efectos de notificar a los agentes Damián LACMAN, legajo N° 26.093/0 y Yanina OLCESI, legajo N° 26.355/5, y demás trámites pertinentes; cumplido, archívese.

